

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-CM-MPH-M.

Matucana, 30 de Setiembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRÍ-MATUCANA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarachirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 30 de setiembre de 2020, el pleno del consejo, ha aprobado por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS Y CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI-MATUCANA;**

VISTO:

El informe N°086-2020/GAT-MPH-M de fecha 10/09/2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 2305-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 16/09/2020, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 0472-2020-GM-MPH-M, de fecha 21/09/2020, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, establece que "excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

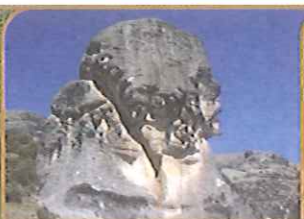
Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" y "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias,



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N 133-2013- EF, señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha contribución también podrá alcanzar al tributo; Asimismo, el artículo 52° de la misma norma, establece: "Los Gobiernos Locales Administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, conforme al artículo 9° numeral 9.1) y artículo 25° numeral 25.4) de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, la Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, se encarga del control y fiscalización del transporte imponiendo por las infracciones cometidas las Actas De Control correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 013-2016-MPH, que regula la prestación del Servicio de Transporte publico regular de personas de la Provincia de Huarochirí y la Ordenanza N° 008-2020-MPH-M, que regula la prestación del servicio de transporte especial de personas y carga del Distrito de Matucana.

Que, el artículo 55° de la LOM, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, asimismo, en su artículo 69° señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, las que constituyen sus ingresos propios. De esta forma, el artículo 9° numeral 29) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias y No tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, brindando las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias y No Tributarias, hasta el ejercicio fiscal 2020, por tratarse de obligaciones tributarias configuradas al 1° de enero del 2020; para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación de los intereses moratorios, condonación de multas tributarias y descuentos del insoluto de arbitrios municipales de años anteriores, así como el descuento o condonación de multas no tributarias por infracciones de tránsito, en cobranza coactiva;



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Que, según Informe N° 098-2020/GTVTU-MPH-M, la Gerencia de Transito, Vialidad, y Transporte urbano, tiene a bien informar a la Gerencia de Administración Tributaria que resulta necesario se incluya en los beneficios No tributarios las Actas de Control, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana;

Que, según Informe N° 012-2020-OEC-RR-MPH-M, la Oficina de Ejecutoria Coactiva, tiene a bien indicar la viabilidad de otorgar beneficios tributario sobre las papeletas de Infracción de tránsito y Actas de Control que se encuentran con procedimiento de ejecución coactivo iniciado;

Que, mediante Informe N° 086-2020-GAT-MPH-M, de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí;

Que, a través del Informe N° ...-2020-GAJ/MPH-M, de fecha...de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS ADMINISTRADOS Y CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI-MATUCANA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios y no tributarios a favor de los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana por el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Papeletas de Infracciones de Tránsito, Actas de Control de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana.

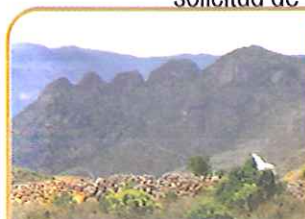
ARTÍCULO 2°.- ALCANCE Y BENEFICIOS

Los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza están dirigidos a los administrados y contribuyentes que mantienen deudas tributarias y no tributarias en la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana, obteniendo el siguiente beneficio:

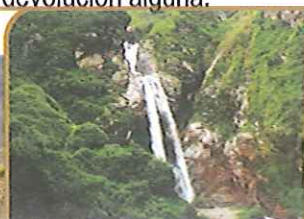
El presente beneficio es de aplicación a las deudas pendientes de pago que se encuentren en cobranza ordinaria y/o coactiva. Dicho beneficio se aplicará siempre que los administrados y contribuyentes realicen el pago de la deuda tributaria y no tributaria mencionados al contado y compromiso de fraccionamiento, de forma total.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

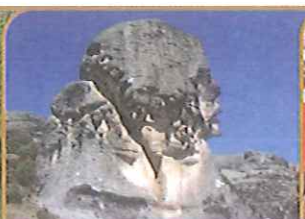
El pago de la deuda que goce de los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Las deudas tributarias y no tributarias sujetas a reclamo, apelación, reconsideración, procedimiento contencioso, no contencioso u otros, ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza, siempre que se presente el desistimiento del respectivo procedimiento o proceso ante la entidad que corresponda; debiendo adjuntar copia del cargo de dicho documento al momento de acogerse al beneficio.

Las deudas que se encuentren en proceso coactivo, mientras se encuentre vigente la presente Ordenanza, se suspenderá todo trámite iniciado, debiendo reiniciarse al concluir la vigencia de la presente norma municipal.

En cuanto a los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO 4º.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

ARTÍCULO 5º.- FORMAS DE PAGO

Para acogerse a la condonación tributaria y no Tributaria, el pago debe realizarse al contado o compromiso de fraccionamiento.

En caso de optar por el compromiso de fraccionado, no podrá excederse de 4 (cuatro) cuotas mensuales incluida la cuota inicial. En caso de incumplimiento de dos (02) cuotas consecutivas o de la última cuota, perderán todos los beneficios otorgados, restituyéndose todos los conceptos favorecidos.

Se condonará el 100% de la Tasa de Interés Moratorio (En vía Ordinaria o Coactiva), siempre que, los contribuyentes o administrados cancelen al contado o fraccionen en total de la deuda.

ARTÍCULO 6º.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS:

A. PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO:

i. IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR:

Condonación automática del 100% de Intereses Moratorios y reajustes correspondiente al Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, hasta el ejercicio fiscal 2020 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago. (Cuadro 01)

ii. ARBITRIOS MUNICIPALES:

Condonación del 100% de Intereses Moratorios, y reajustes correspondientes a los Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2020 respectivamente, que se encuentren pendientes de pago a la fecha. Así como condonación gradual del insoluto de la deuda de Arbitrios Municipales, según año de vencimiento, incluye en coactiva, inclusive periodos comprendidos en compromiso de fraccionamiento queda sin efecto las resoluciones de determinación emitidas por este periodo. (Cuadro 01)

iii. MULTAS TRIBUTARIAS:

Los contribuyentes omisos a la presentación de las Declaraciones Juradas de Impuestos Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, gozaran del beneficio de Condonación del 100% de las multas



CINCO CERROS



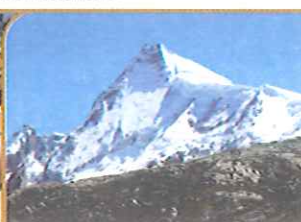
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

tributarias y el 100% de interés moratorio, por el pago al contado o compromiso de fraccionamiento de la deuda insoluta. (Cuadro 1)

CUADRO 01

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE EL TRIBUTO INSOLUTO			
Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACION	
		Insoluto de Arbitrios Municipales	Interés Moratorio (TIM)
		Usos Vivienda/Comercial u Otros Usos	
Impuesto Predial/ vehicular	Hasta el 2020	-	100%
Arbitrios Municipales (Todos los Usos)	Hasta el 2015	100%	100%
	Del 2016	90%	
	Del 2017	80%	
	Del 2018	70%	
	Del 2019	60%	
	Del 2020	50%	

B. INFRACCIONES DE TRÁNSITO:

- i. **PAPELETAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO:** Papeletas emitidas hasta el ejercicio 2020 que se encuentran en instancia coactiva (Cuadro 02)

CUADRO 02

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE DEUDA NO TRIBUTARIA			
Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACION	
		Porcentaje Insoluto de la Sancion Administrativa (%)	Costas y Gastos Procesales del Procedimiento Coactivo
Papeletas Infraccion de Transito	Hasta el 2020	-	100%

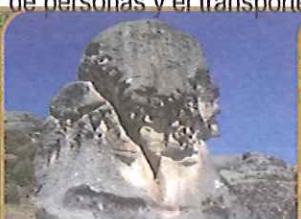
- ii. **ACTAS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE TRÁNSITO:** Emitidas por Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, aplicando la reducción porcentual de las deuda constituidas por la imposición de las actas de control, correspondientes al servicio de Transporte Regular de personas y el transporte Especial de Personas y Carga,



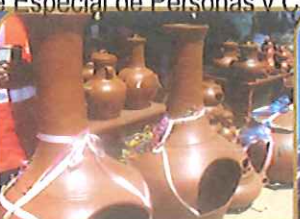
CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

comprendidas en los Años de ejercicio del 2016 al 2020, además de la condonación costas y gastos administrativos que se hayan generado por la imposición de las sanciones. (Cuadro 03)

CUADRO 03

CUADRO DE GRADUALIDAD QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE DEUDA NO TRIBUTARIA			
Tributo	Periodo ó Año de deuda	CONDONACION	
		Porcentaje Insoluto de la Sanción Administrativa (%)	Costas y Gastos Procesales del Procedimiento Coactivo
Actas de Control y Sanciones Administrativas	Del 2016	80%	100%
	Del 2017	70%	
	Del 2018	60%	
	Del 2019	50%	
	Del 2020	40%	

C. MULTAS ADMINISTRATIVAS:

Emitidas por la sub gerencia de Comercialización y Fiscalización a los administrados y contribuyentes por infracciones administrativas, se aplicará en forma gradual según año de antigüedad, además del 100% de los Intereses moratorios costas y gastos administrativos de la cobranza coactiva, siempre en cuando cancelen la totalidad de la deuda, precisándose que el pago de multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o medida correctiva que corresponde. Los beneficios se aprecian en el siguiente (cuadro 04):

CUADRO 04

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO SOBRE MULTAS ADMINISTRATIVAS			
Sanciones	Periodo o Año de deuda	Deuda insoluta a condonar	Interés Moratorio y Costas y Gastos coactivos
Multas Administrativas	Hasta el año 2015	80%	100%
	2016 al año 2017	70%	
	Periodo 2018 - 2019	65%	
	Periodo 2020	60%	

D. PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA:

La deuda tributaria y no tributaria de los administrados y contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución, incluyendo los que se encuentren con medidas cautelares, gozaran de la condonación del 100% de los Gastos y Costas Procesales.

ARTÍCULO 7º.- Plazo y Vigencia

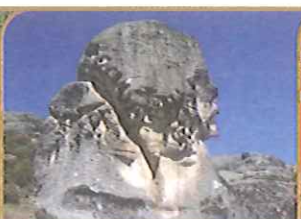
El plazo para acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza vence el 15 de Octubre del 2020. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y sus subgerencias, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte Urbano, y Oficina de Ejecutoria Coactiva debiendo todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochiri-Matucana www.munimatucana.gob.pe y su correspondiente difusión masiva.

TERCERA.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

CUARTA.- DERÓGUESE todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA